

III.7 Obligaciones de los profesores e investigadores beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas para la organización de talleres y seminarios están obligados a:

III.7.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y de los centros receptores, en el ámbito de sus competencias, y cumplir las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación de los fondos públicos.

III.7.2 Declarar cualquier otra ayuda solicitada o concedida, financiada con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros, destinada a financiar el taller o seminario.

III.7.3 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Dirección General de Universidades.

III.7.4 Los cambios en la planificación de las tareas a realizar en los talleres o seminarios así como las modificaciones en el calendario inicialmente propuesto deberán ser solicitados a través de la universidad beneficiaria y requerirán ser autorizados por la Dirección General de Universidades. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la realización total o parcial del taller o seminario en fechas posteriores al 31 de diciembre de 2007.

III.7.5 La publicación de los resultados que se deriven de los proyectos conjuntos se hará según las normas de cada país y las fórmulas habituales de uso en la comunidad universitaria. En dichas publicaciones, será indispensable hacer mención a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora.

III.7.6 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

III.7.7 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, a las que se añadirán los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las otras responsabilidades en las que pudiera incurrir. A estos efectos, la Dirección General de Universidades instrumentará los procedimientos de supervisión oportunos.

14933 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 31 de mayo de 2006, por la que se concedieron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Por resolución de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio (páginas 26331 a 26337), se adjudicaron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Advertidos errores de omisión en el Anexo I, de la citada resolución, procede incluir en dicho Anexo a los beneficiarios afectados.

Asimismo, detectado error mecanográfico en el nombre de una de las beneficiarias incluidas en el Anexo II, procede su subsanación.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Incluir en el Anexo I de la citada resolución de 31 de mayo de 2006, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—Modificar el Anexo II de la mencionada resolución en el sentido siguiente:

Donde dice: FU2006-0093 GAYA BELLES, ESTHER.

Debe decir: FU2006-0093 GAYA BELLES, ESTER.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Nombre	Fecha de inicio	Fecha final	País de destino	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes
Alemán Lara, José Julián	2006-06-01	2008-05-31	Dinamarca.	1.940,00	2.750,00
Bague Quilez, Luis	2006-06-01	2008-05-31	España.	1.500,00	1.350,00
Capdevila Castells, Pol	2006-06-01	2008-03-31	Alemania.	1.700,00	2.750,00
Carreira Moreno, Aura	2006-06-01	2008-05-31	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Cendan Martínez, Cruz Miguel	2006-06-01	2008-05-31	Reino Unido.	1.940,00	2.750,00
Ferrio Díaz, Juan Pedro	2006-06-01	2008-05-31	Alemania.	1.700,00	2.750,00
García-Parrado Gómez-Lobo, Alfonso	2006-06-01	2008-05-31	Suecia.	1.940,00	2.750,00
González Ballester, David	2006-06-01	2008-05-31	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Gude Rodríguez, Lourdes	2006-06-01	2008-05-31	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Jover Gil, Sara	2006-06-01	2008-05-31	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Marcobal Barranco, Ángela María	2006-06-01	2008-05-31	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Martínez Gallegos, Juan Francisco	2006-06-01	2008-05-31	Portugal.	1.700,00	2.750,00
Pueyo Estaun, Yolanda	2006-06-01	2008-05-31	Países Bajos.	1.700,00	2.750,00
Rosell Novel, Anna	2006-06-01	2007-09-30	Estados Unidos.	2.315,00	3.450,00
Ruiz-Herrera Moreno, Aurora	2006-06-01	2008-05-31	República Sudafricana.	1.700,00	3.100,00
Silvar Pereiro, Cristina	2006-06-01	2008-05-31	Reino Unido.	1.940,00	2.750,00

14934 RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 30 de marzo de 2006, por la que se concedieron becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Por resolución de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2006, páginas 15493 a 15504, se adjudicaron becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006.

Advertido error en el Anexo de la resolución, relativo al Organismo de adscripción de una beca, procede su subsanación. Por ello, en uso de

delegación otorgada por la Orden ECI 87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero:

Donde dice: «García Aguilera, Irene—Universidad Complutense de Madrid».

Debe decir: «García Aguilera, Irene—Universidad Autónoma de Madrid».

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior